

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN CALLE  
SANTA FILOMENA N° 458 LOCAL 3.

RESOLUCIÓN N° 4068 /

RECOLETA, 05 DIC. 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3343 de fecha 05 de octubre del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Santa Filomena N° 458 Local 3, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 58° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
4. La Carta con fecha 01 de diciembre del año 2017, del Sr. Raúl Urrea Sánchez, RUT [REDACTED] arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 3343 de fecha 05 de octubre del año 2017, con la finalidad de hacer retiro de mercadería y arreglo del local para ser entregado a su arrendador.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3343 de fecha 05 de octubre del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en Calle Santa Filomena N° 458 Local 3, en consideración a la carta de fecha 01 de diciembre del año 2017, presentada por el Sr. Raúl Urrea Sánchez, arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura con la finalidad de hacer retiro de mercadería y arreglo del local para ser entregado a su arrendador.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, **ARCHÍVESE** para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISES ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR(S) DAC

HNM/MAO/PPM/igg  
04/12/2017

1313992